

actuaciones.

Déase audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº Ejecución 76/94, a los efectos oportunos.

Librese oficio a la Dirección Provincial del INSALUD para notificarle el reembolso trabado sobre el importe de las facturaciones derivadas de su contrato con la empresa demandada para el servicio de seguridad del Hospital San Millán, de Logroño, debiendo poner a disposición de este Juzgado y procedimiento la cantidad a que ascienda dicha facturación hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Compañía Alavesa de Seguridad, S.A. (C.A.S. S.A.) en ignorado paradero, expido el presente, en Logroño, a 9 de marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.768

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Ejecución 76/94 a instancia de ALBERTO LEON MUÑOZ Y OTROS, contra COMPAÑIA ALAVESA DE SEGURIDAD S.A. (C.A.S. S.A.), en los que se ha dictado auto despachando ejecución de lo convenido en acto de conciliación y no cumplido, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedáse a la ejecución por vía de apremio de lo convenido en Acto de Conciliación celebrado ante la U.M.A.C., y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes de la ejecutada Compañía Alavesa de Seguridad S.A. (C.A.S. S.A.) suficientes para cubrir la cantidad de 4.339.581 pesetas de principal, más 5433.958 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Requírase al Insalud para que ponga a disposición de este Juzgado el importe de las facturaciones derivadas de su contrato con la empresa demandada para el servicio de Seguridad del Hospital San Millán de Logroño.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy Fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Compañía Alavesa de Seguridad, S.A. (C.A.S. S.A.) en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Logroño, a 14 de marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.769

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 1.300/93 seguidos a instancia de M^a T. RGUEZ. BELTRAN y Ocho mas; contra la demandada TOSANY S.L. y FOGASA en reclamación por INDEMNIZACIONES; he acordado citar al demandado, "TOSANY S.L." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día ONCE DE MAYO DE 1.994 A LAS 10,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "TOSANY S.L.", que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.770

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 42/1.994 seguidos a instancia del I.N.S.S. y la T.G.S.S., CONTRA "TRANSGILDA S.L.". MUTUA DE A.T. M.A.Z., y herederos desconocidos de D. VICTOR M. CASTILLO SOLA, en

reclamación por ACCIDENTE DE TRABAJO, he acordado citar al demandado, "Herederos desconocidos de D. VICTOR M. CASTILLO SOLA, a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día DOCE DE MAYO de 1.994, A LAS DIEZ horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "Herederos Desconocidos de D. VICTOR M. CASTILLO SOLA", y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de marzo de 1994.— El Secretario.

Nombramiento de perito

III.E.771

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 542-543-544/90, Ejecución nº 24/91 acumulada, a instancia de Manuel Garrido Pérez, contra CALZADOS VOLGA S.L. que tenía su domicilio en Avda. de la Estación 40, en Calahorra, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación por extinción de contrato, en los que se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SRA. GOÑI JUANEDA. Logroño a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se designa como perito para la tasación de los bienes embargados a la demandada Calzados Volga, a D. Francisco Marrodan Esparza, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante sin perjuicio de su posterior resarcimiento a cargo de la ejecutada una vez se obtenga cantidad líquida. El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de dos días puedan designar otro perito por su parte, con la prevención de que si no lo hicieren se les tendrá por conformes con el designado.

Y para dar cumplimiento a lo acordado y sirva de notificación a las ejecutadas Calzados Volga S.L. actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto

III.E.772

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 44/1.994 seguidos a instancia de D. ERNESTO GARRASTACHU MARIN, contra la demandada "GRAFICAS GLEZ. S.A. y OTROS, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado, GRAFICAS GONZALEZ S.A, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día dieciocho de Mayo de 1.994 a las 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado GRAFICAS GONZALEZ que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 16 de marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.773

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 863/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por D. Jose Miguel Aguirre López en reclamación por cantidades salariales contra la empresa Promociones Layla S.A., debo declarar haber lugar a la misma, condenando a la empresa a abonar al actor la suma de 667.897 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el término de CINCO DIAS HABLES, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa PROMOCIONES LAYLA S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 29 de enero de 1994.— El Secretario.